

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3386-Q

## MODIFICA LEY 2073-Q- Y FACULTA AL TRIBUNAL ELECTORAL

**Artículo 1º:** Modifícanse los artículos 3º y 26 de la ley 2073-Q - Sistema de Elecciones Primarias. Adhesión a la ley nacional 26.571- (PASO)-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 3º:** La convocatoria a elecciones primarias provinciales la realizará el Poder Ejecutivo con setenta y cinco (75) días corridos de anticipación, como mínimo, a la fecha del comicio respectivo.”

“**Artículo 26:** La campaña electoral de las elecciones primarias se iniciará cincuenta (50) días antes de la fecha estipulada para el comicio. La publicidad electoral audiovisual solo podrá realizarse desde los treinta y cinco (35) días anteriores a la fecha indicada. En ambos casos culminarán cuarenta y ocho (48) horas antes de que se inicie el acto electoral.”

**Artículo 2º:** A efectos de dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Capítulo III, del Título I de la ley 834-Q -Régimen Electoral Provincial-, suspéndese por única vez para las elecciones legislativas provinciales del año 2021, el plazo de anticipación previsto en el artículo 22 para la exhibición de las listas previsionales y en consecuencia, facultase al Tribunal Electoral a determinar la fecha de publicación y distribución de las mismas que resulte conveniente, en orden a la convocatoria que realice el Poder Ejecutivo, para garantizar el ejercicio de los derechos a reclamo y eliminación de electores estipulados en los artículos 23 y 24 respectivamente, de la citada ley.

**Artículo 3º:** Los artículos anteriores son de cumplimiento transitorio y se utilizarán solo para el período de elecciones 2021. Las modificaciones dispuestas en la presente ley, entrarán en vigencia a partir del día de su promulgación.

**Artículo 4º:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO